



Expte. CONP/2024/5265

RESOLUCION por la que se aprueban pliegos de cláusulas administrativas particulares

RESOLUCIÓN

VISTO el expediente relativo a la contratación de las obras de **"MEJORA DEL CAMINO DE ACCESO A LA RONDIELLA (CUDILLERO)"**, propuesto por el Servicio de Infraestructuras Agrarias, del mismo resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de esta Consejería, de de 4 de junio de 2024, se autorizó el inicio del expediente de contratación de las citadas obras, conforme al proyecto aprobado por Resolución de 31 de mayo de 2024, con un presupuesto de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (379.957,24 €)**, cantidad que se incrementará en **SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON DOS CÉNTIMOS (79.791,02 €)**, correspondiente al 21 por ciento en concepto de IVA, siendo el presupuesto base de licitación, IVA incluido, de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (459.748,26 €)** y con un plazo de ejecución de **SEIS (6) MESES**.

SEGUNDO.- Acordado el inicio del expediente de contratación se procedió a la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir esta licitación,

	Estado del documento	Original	Página 1 de 3
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364612673327531		



conforme al Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias con fecha 12 de julio de 2019 y 17 de abril de 2024 y adaptado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Sometido a fiscalización, por parte de la Intervención General, el expediente de contratación correspondiente, por parte de este órgano se fiscalizó de conformidad el mismo con fecha 10 de julio de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al presente expediente le son de aplicación Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el Reglamento General de La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; y demás normativa legalmente aplicable.

SEGUNDO.- El titular de la Consejería, como órgano de contratación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37 de citada Ley 2/95, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, es competente para entender y resolver sobre el presente expediente.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del LCSP los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato o, de no existir ésta, antes de su adjudicación.

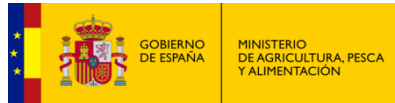
Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

	Estado del documento	Original	Página 2 de 3
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364612673327531		



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



**Principado de
Asturias**

APROBAR el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de las obras de **"MEJORA DEL CAMINO DE ACCESO A LA RONDIELLA (CUDILLERO)"**, mediante **procedimiento abierto simplificado**, teniendo como **único criterio de adjudicación el precio**.



Estado del documento

Original

Página 3 de 3

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364612673327531

